

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS

Legajo S-003111/2022

Id Audiencia: 35828

ACTA DE AUDIENCIA

Legajo: S-003111/2022

Carátula: SALCEDO ANA LORENA S/ HOMICIDIO CULPOSO - ART.84

PAR.1 VÍCTIMA: NARANJO AUGUSTO NICOLÁS, PUMARA EDUARDO JAVIER

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Suspensión de Juicio a Prueba (Probation)

Fecha: 20/10/2022

Sala: Sala Virtual 08

Centro Judicial: Capital

Jueza interviniente: Dra. María Soledad Hernández

Datos de los imputados

Imputado : SALCEDO, ANA LORENA

DNI: 33360232

Domicilio: Barrio Odontológico, Mza.K, Casa N° 03, San Pablo, Lules

Detenido: NO

Datos de la Defensa:

Defensa : Dr. Char Budegue Patricio Damián, Dr. Nicolás Ruiz Belmonte

Datos de la Fiscalía :

Unidad Fiscal de Atentados Contra Las Personas

Aux. Fiscal: Rodríguez del Busto, Rogelio

Domicilio constituido: Su público despacho

Víctima : Pumara Eduardo Javier

Apoderado de la Querella : Lobo Aragón Javier Eduardo

Familiar de la víctima : Pumara Pedro Oscar

Apertura de audiencia 08:05 hs.

S.S., realiza introducción a la audiencia y solicita a las partes que procedan a identificarse a los fines del registro audiovisual.

00:02:21: Salcedo Ana Lorena: Ratifica AL Dr. Ruiz Belmonte como su abogado codefensor.

00:03:45: Defensa: SUSPENSION DE JUICIO A PRUEBA : Relata detalladamente el hecho que se endilga a su asistida. Realiza fundamentación de procedencia.

00:06:21 : Ofrece como reparación económica, la suma de 300.000 pesos, pagaderos en una sola cuota en el día de mañana, la realización de tareas comunitarias, y el sometimiento a un curso en materia de seguridad vial, por el plazo de 1 año.

00:07:25: MPF : Dictamina como favorable el ofrecimiento realizado por el Dr. Ruiz Belmonte. Asimismo solicita se apliquen otras reglas de conductas.

00:08:59: Querella : No se opone a lo manifestado y solicitado por la Defensa y el MPF.

00:09:44: Salcedo Ana Lorena : Ante pregunta realizada por S.S., responde que entiende los alcances del instituto de la suspensión de juicio a prueba. Ratifica lo manifestado y el ofrecimiento realizado por su abogado defensor.

RESOLUCION JURISDICCIONAL

CONSIDERANDO : 00:11:38 **(registro audiovisual).**

RESUELVE : 00:18:27

1.- DESIGNAR como codefensor técnico de la imputada ANA LORENA SALCEDO, al Dr. NICOLAS RUIZ BELMONTE, MP 9947, otorgándole intervención en la presente audiencia, conforme arts. 73 primer párrafo, 74 y cc del CPPT, sin revocar la designación del Dr. Patricio Char. En consecuencia, OTORGAR al Dr. Ruiz Belmonte el plazo de 72 horas para que aporte los bonos profesionales y tasas de justicia correspondientes ante la Oficina de Gestión de Audiencias.

2.- HACER LUGAR a lo solicitado por la defensa técnica, con dictamen favorable del Ministerio Público Fiscal, sin oposición de la querella, en consecuencia,

DISPONER LA SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBA , a favor de la imputada ANA LORENA SALCEDO, DNI 33.360.232, de las condiciones personales que obran en el legajo y el registro de audio y video de la audiencia, por el término de **UN (1) AÑO** , respecto del hecho ocurrido en fecha 22/01/2022. Todo ello conforme los Arts. 35 del C.P.P.T. y 76 bis, ter, quater, 27 bis del C.P.

3.- DISPONER que durante el plazo de **UN (1) AÑO** , la Sra. ANA LORENA SALCEDO cumpla con las siguientes reglas de conducta, bajo apercibimiento de ley, en caso de incumplimiento de todas o cada una de ellas:

a.- FIJAR y MANTENER residencia en el domicilio fijado en esta audiencia sito en Barrio Odontológico, Mza. K, Casa N° 03, San Pablo, Lules, debiendo comunicar, por intermedio de su defensa, cualquier modificación a la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conducta de la OGA. No podrá la Sra. Salcedo cambiar de manera unilateral el domicilio fijado, previamente deberá solicitar la autorización correspondiente.

b.- PERMANECER a disposición del Colegio de Jueces y Juezas Penales del Centro Judicial Capital y de la Unidad Fiscal actuante, como así también concurrir a todas las citaciones que se le formulen.

c.- SOMETERSE al cuidado y control del Patronato de Internos y Liberados, donde deberá presentarse mensualmente y acreditar ante la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conducta, del 1 al 10 de cada mes, durante el plazo que dure la suspensión, conforme al art. 27 bis, 76 ter del C.P. y 35 del CPPT.

d.- REALIZAR TAREAS COMUNITARIAS durante el plazo de UN AÑO, en la institución determine la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conducta en coordinación con el programa de Reparación de Daños y Reglas de Conducta correspondiente a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la cantidad de días y horas que determinen las autoridades de ambas oficinas.

e.- REALIZAR UN CURSO DE EDUCACIÓN Y CONCIENCIACIÓN VIAL en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la jurisdicción de su domicilio. En el caso que dicha municipalidad no cuente con el curso mencionado, deberá informar que otra Dirección de Tránsito cuenta con el mismo, lo cual deberá acreditarse ante la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conductas.

f.- ORDENAR LA PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de la imputada ANA LORENA SALCEDO, respecto de los familiares de la víctima JAVIER EDUARDO PUMARA, como así también respecto de su domicilio sito en ruta 317, km 6 ½ , La Ramada de Abajo, por el plazo de seis meses y el radio de 200 metros; debiendo la imputada abstenerse de realizar cualquier acto de turbación, perturbación y/o intimidación directa o indirecta a los familiares de la víctima, por sí o por terceros, por cualquier medio, sea informático, por mensajes de texto y/o redes sociales.

4.- ACEPTAR EL OFRECIMIENTO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO , ofrecido por la imputada, a favor del querellante PEDRO OMAR PUMARA, por la suma de

\$300.000 (trescientos mil pesos), la que será abonada en un único pago al día siguiente de que quede firme la presente decisión, lo cual deberá acreditarse ante la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conductas.

5.- ORDENAR a la imputada comunicarse con la Oficina de Control de Probation y Reglas de Conducta, dependiente de la OGA, ubicada en calles España y Laprida, Planta baja dentro del plazo de 72 hs. hábiles a contar a partir de la firmeza de la presente resolutive en horario de 7:30 a 13:00, debiendo hacerlo al provisto N° 381- 5710471 mediante mensaje de whatsapp o llamada, a fin del otorgamiento de un turno presencial para iniciar los controles y entrega de los oficios pertinentes.

6.- SUSPENDER por el término impuesto de UN AÑO, el curso de la prescripción de la acción penal en la presente causa (Art. 76 ter segundo párrafo C.P.).

7.- DECLARAR LA FIRMEZA de la presente resolución, ya que habiendo sido consultadas las partes en audiencia, las mismas manifestaron renunciar a la vía recursiva.

8.- AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Audiencias a librar las notificaciones, oficios y comunicaciones que surjan de la presente decisión.

9.- QUEDAN todas las partes en la audiencia debidamente NOTIFICADAS (Arts. 112 y 131 in fine del CPPT).

10.- TENER PRESENTE que, habiendo sido consultadas las partes, si tenían algo más que agregar, las mismas indicaron que no.

OBSERVACIONES:

Las partes procesales renuncian a la vía impugnativa.

Hora de inicio programada: 08:00

Hora real de inicio: 08:05

Hora finalización: 08:32

Registro de audio y video: SI

Personal de acta: Proc. Roque Alberto Medina

Número de registro digital: ---

Datos complementarios a consignar por OGA:---